ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4172.010.26.1.133 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

Complemento que hace parte integral del Contrato No. 4172.010.26.1.133 de 2019 adjudicado mediante Resolución No. 4172.010.21.0.038 del 19 de septiembre de 2019, suscrito electrónicamente entre MARTHA LUCIA VILLEGAS VASQUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.847.915, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0784 del 24 de noviembre de 2017 y Acta de posesión No. 0719 del 7 de diciembre de 2017, facultada para celebrar el contrato según Decreto No. 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017, modificado por el Decreto 4112.0.10.024 del 04 de enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará El Municipio de Santiago de Cali o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S., con NIT 805.017.876-1, representada legalmente por el señor GERMAN TORRES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.261.856, quien para los efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la difusión de material promocional de la oferta turística de la ciudad a nivel nacional e internacional, en publicaciones de medios de comunicación con circulación de alto impacto en divulgación de destinos, en atención al proyecto denominado “APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION TURISTICA DE SANTIAGO DE CALI”.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($156.717.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados así: el valor antes de IVA es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($131.694.958) M/CTE; el valor del IVA es de VEINTICINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($25.022.042) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500123603 del 22 de agosto de 2019. El Municipio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales de la siguiente manera:

a) Un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que corresponde a la entrega de los siguientes análisis e informes:

1. Documento informe de análisis de los medios de comunicación identificados (de acuerdo con las especificaciones técnicas) y su respectiva base de datos, con los soportes de alcances y métricas de impacto.
2. Informe de revisión y análisis de la identificación de las piezas gráficas publicitarias de promoción de destinos.
3. Documento informe de análisis con los tipos de contenidos informativos revisados, para identificar de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Turismo de Cali, los más pertinentes a ser tomados de ejemplo para la realización y producción de contenidos propios de Cali como destino turístico.
4. Documento de análisis de los medios de comunicación identificados, y su respectiva base de datos, con los soportes de alcances y métricas de impacto de acuerdo con la especificación.

b) El segundo y último pago por el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, que corresponde a la entrega de los siguientes análisis e informes.

1. Documento con las (3) tres propuestas de piezas gráficas publicitarias para ser revisadas y validadas por la Secretaría de Turismo para su posterior publicación en medios de comunicación elegidos. (Entrega de arte final y editable de las piezas seleccionadas).
2. Documento con las (3) tres propuestas de contenidos informativos (notas periodísticas, artículos de opinión, reportajes, crónicas, reseñas, entre otros similares), para ser revisadas y validadas por la Secretaría de Turismo para su posterior publicación en medios de comunicación elegidos. (Entrega de insumos, material y fotografías).
3. Documento (1) Informe que evidencie el número de ejemplares producidos con las piezas gráficas publicitarias y contenidos informativos aprobados por la Secretaría de Turismo de Cali.
4. Entrega de los (500) Quinientos ejemplares físicos (incluidos en la suma total de ejemplares) de la revista impresa o medio de comunicación donde se publicaron las piezas gráficas publicitarias y contenidos informativos, para entrega y uso de la Secretaría de Turismo de Cali.
5. Documento (1) Informe que evidencie las publicaciones digitales de las piezas gráficas publicitarias y/o contenidos informativos aprobados por la Secretaría de Turismo; con los indicadores relacionados con el alcance, impresiones e interacciones que se hayan generado, producido y divulgado en todos los medios de comunicación seleccionados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los pagos se efectuarán previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2019 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se compromete, además de cumplir con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato, cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la revisión del diseño de piezas graficas en medios impresos y/o digitales, para la promoción turística de Cali en medios de impacto nacional e internacional.
2. Realizar la revisión de Contenidos informativos de promoción turística de Cali para publicar en medios de impacto nacional e internacional.
3. Difundir la promoción turística de Cali, de acuerdo al plan de medios de turismo, en revistas y otros medios de alcance nacional e internacional (Incluye contenido, registro fotográfico, diseño final, publicación física y/o digital en medios).
4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los ítems requeridos y contratados.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Entregar a la Secretaría de Turismo, una vez suscrita el acta de inicio, un Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades a desarrollar, que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del futuro contrato a suscribir.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. Consultar con la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio.
18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. Parágrafo I: La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo III: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Parágrafo IV: La Administración Municipal, hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, a través de acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, del Municipio de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La Secretaría de Turismo, del Municipio de de Cali no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe para tal efecto la Ordenadora del Gasto, con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Anexo Técnico. 2. Pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego de condiciones, estudios y documentos previos, adendas y anexos. 3. Resolución de adjudicación. 4. Propuesta del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción o aprobación de las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las garantías constituidas por parte del CONTRATISTA y acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social y pago de parafiscales cuando corresponda. Parágrafo: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, con el propósito que desarrollen su actividad durante la contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y en las ciudades y países descritos en el Anexo Técnico. El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico No. 4172.010.26.1.133 y se deberá entender firmado al momento de aprobar el contrato electrónico en la plataforma SECOP II por ambas partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.